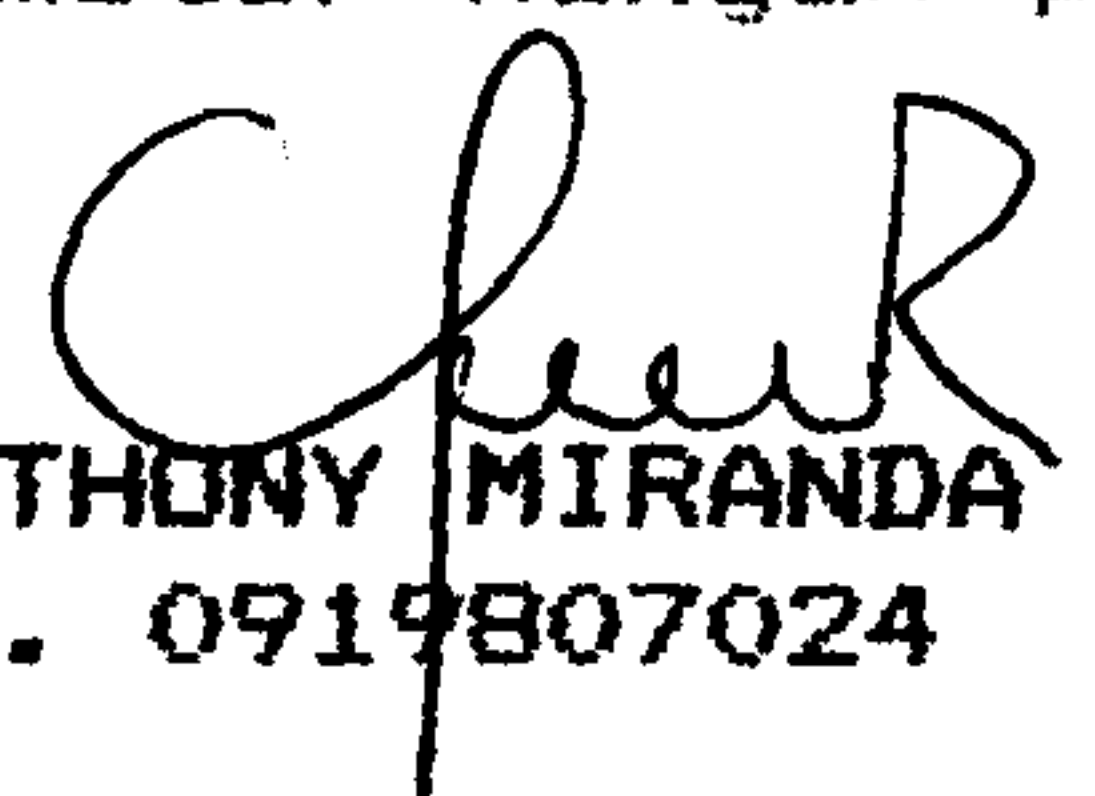
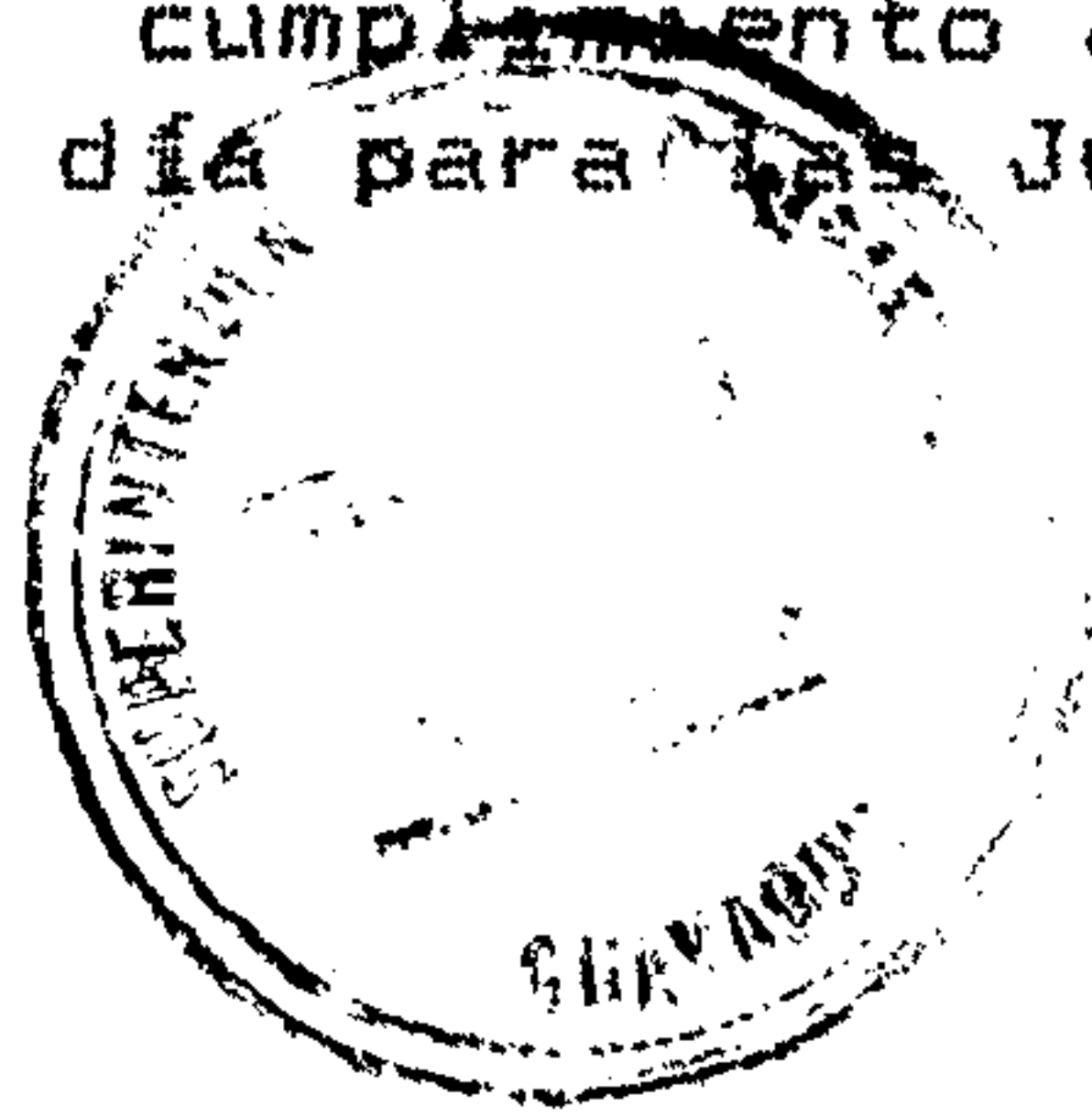


**INFORME DEL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA FLORES ROJAS S.A**

En cumplimiento de nuestra función de Comisario de la Compañía FLORES ROJAS S.A. he dado aplicación a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías y el Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener el informe de los comisarios de las compañías según resolución No. 92.1.4.3.0014 publicada en el Registro oficial No. 44 del 31 de diciembre de 1995.

- 1.- En nuestra opinión los administradores de la Compañía han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias reglamentarias según lo establecido en los estatutos vigentes.
Se han dado cumplimiento a todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas por el período comprendido entre Enero a Diciembre del año 2001.
- 2.- En nuestra opinión los administradores de la Compañía nos han proporcionado toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de nuestras funciones de comisario.
- 3.- La correspondencia, como los libros de Actas de Junta General de Accionistas, Libro Talonario, Libro de Acciones y Accionistas, Comprobantes y Libros de Contabilidad, se encuentran al día, debidamente ordenados y foliados en archivos con seguridad, se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales.
- 4.- Hemos dado cumplimiento a las disposiciones del Art. 321 de la Ley de Compañías principalmente en la revisión de los Balances, Control Interno y demás Libros de Contabilidad. No hubieron situaciones especiales que durante el ejercicio se hayan presentado entre los accionistas de la Compañía, ni hemos recibido denuncias por parte de los Accionistas de la Compañía para convocatorias especiales.
- 5.- En nuestra opinión, las cifras presentadas en los estados financieros son iguales a las del Libro Mayor y los libros Auxiliares de Contabilidad.
- 6.- En nuestra opinión los Estados Financieros de la Compañía, son confiables, han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados de conformidad a lo que establece la resolución SC-90-1-5-3-009 de la Superintendencia de Compañías, publicado en el Registro Oficial No. 510 del 29 de Agosto de 1990.
- 7.- Los Administradores, no requieren garantías para ejercer sus funciones. Se han dado cumplimiento a todos los puntos indicados en la orden del día para las Juntas Generales, sin omitir ningún punto.


SR. ANTHONY MIRANDA ALVARADO
C.I.No. 0919807024



2 0 MAR 2002